

Justo

## La propiedad

Dedicado a los estudiantes de Derecho de la Universidad de Concepción.

### I

#### POSICIONES



ADA desconsuela más al espíritu observador que reflexionar sobre el rumbo que toman los problemas económico-sociales del mundo. Lejos de vislumbrarse un avenimiento entre las partes interesadas, todo parece ahondar el abismo donde tendrá que sepultarse el régimen actual.

Veinte años atrás la situación no era tan desesperante como hoy: había espíritus serenos y ecuanímenes que, haciendo caso omiso de su egoísmo e intereses, proyectaban rayos de esperanza en el cielo de la humanidad. Hoy las posiciones están ya tomadas por los beligerantes y todo parece indicarnos lo inevitable del desastre.

Es repugnante esta lucha, por el carácter francamente animal que ella reviste: no hay ideas de por medio; hay únicamente apetitos e intereses.

Y si no ¿cómo explicar el deslinde matemático de ambos campos, hallándose en uno de ellos los dueños de la riqueza o esperanzados en tenerla, y en el otro, los que nada poseen, a no ser sus necesidades insatisfechas?

Las ideas sobre la cuestión pierden toda elasticidad en los cerebros de los interesados, habiendo cada cual convertido en dogma indiscutible todo aquello que favorece sus apetitos.

La propiedad privada de la tierra y medios de producción, dogma fundamental para algunos, es precisamente para otros el error básico de las desventuras humanas.

¿Quiénes sostienen la primera hipótesis?

Los propietarios.

¿Quiénes la segunda?

Los proletarios.

Da vergüenza verificar que las ideas se conciban únicamente de acuerdo con los intereses de cada cual, sin tomar para nada en cuenta la realidad de las cosas y los principios de justicia.

Cualquier reforma en el orden social o económico es necesario prepararla en el terreno ideológico, llevando el convencimiento a las inteligencias antes de tomar medidas en la realidad. Cuando esas reformas son pre-

cedidas de una campaña de persuasión, se realizan en condiciones pacíficas y beneficiosas para la comunidad; en caso contrario, su implantación ocasiona disturbios, y una vez implantadas, resistencia tenaz las hace fracasar.

Por tal motivo, la formación de las conciencias es condición previa indispensable para cualquier movimiento de reforma; el análisis sereno de los conceptos y valorización exacta de las afirmaciones deben preceder a la formación de proyectos definitivos sobre la materia.

Empeñado en abrir paso en las inteligencias a ideas más justas que las reinantes, y a despertar, sobre todo, la curiosidad del análisis y saludable insolencia contra los prejuicios o conceptos admitidos sin severo examen, me propongo desenvolver en estas líneas algunas consideraciones sobre la propiedad privada de la tierra y medios de producción, estudiando la cuestión a la luz de las tradiciones y experiencias de la humanidad, para llegar luego a establecer su verdadero carácter.

A quienes sostienen que la propiedad privada es un robo, me anticipo a decirles que están equivocados.

Pero, a quienes consideran la institución de la propiedad como algo sagrado e inmutable, fundamento perenne de todo orden y cultura, a esos me atrevo también a observarles que se encuentran en un error, y de funestas consecuencias.

No es la propiedad individual estable, ni un robo ni un derecho natural permanente; no tiene ella razón.

de fin, sino de simple medio, que podría calificarse de derecho natural, mientras sea apto para obtener el fin, pero que dejará de serlo desde el momento en que constituya un estorbo para el bienestar general.

No es costumbre, y muy buenas razones abonan tal actitud, enunciar las conclusiones antes de presentar y probar las premisas. Parece que el buen sentido y el orden lógico exigen que la inteligencia vaya aceptando las proposiciones gradualmente y previo examen de cada una de ellas. No obstante, la presentación esquemática de las afirmaciones, aun antes de haberlas probado, es algo que interesa al lector y le sirve de puntos de mira en el análisis de las observaciones que se van sometiendo a su juicio.

De acuerdo con esta última posición intelectual, yo resumiré previamente mi pensamiento sobre la propiedad privada, procurando abonar en el curso de este ensayo la verdad de mis afirmaciones.

Sostengo:

1.º Los bienes materiales, o sea, la tierra y medios de producción, existen para satisfacción de las necesidades de todos los hombres.

2.º La explotación de tales bienes debe realizarse en forma que favorezca a la mayor producción y mejor reparto de ella entre los hombres.

3.º La naturaleza es indiferente a los diversos medios de explotación de las riquezas naturales, exigiendo solamente que ella se realice en orden

al mayor rendimiento y más fácil satisfacción de las necesidades humanas.

4.o Los elementos que determinan la forma más conveniente de la explotación de la tierra son la estructura social, el desarrollo de la cultura económica y el grado de progreso material.

5.o En épocas primitivas de la humanidad, cuando prevalece el nomadismo, toda propiedad estable de la tierra, colectiva o individual, aparece perfectamente inútil y aun perjudicial. En tal caso, no puede existir el derecho natural de propiedad individual.

6.o Cuando la institución de las castas sociales divide a los hombres en seres privilegiados y esclavos, se impone una especie de comunismo en que los débiles trabajan para los fuertes, los súbditos para los dirigentes. En tales condiciones no es posible tampoco la propiedad individual estable.

7.o El reconocimiento de la igualdad humana hace accesible a todos los hombres la posibilidad de ser cada cual un sujeto de derecho, y oportunamente se desarrolla entonces la propiedad individual estable, siendo ella en el espacio de muchos siglos sólido fundamento de un orden social elevado, y herramienta eficaz que ha permitido acumular la enorme riqueza de que disfruta hoy la especie humana.

8.o Pero el mismo desarrollo alcanzado por la riqueza, el maquinismo, las comunicaciones han complicado el problema de la producción y el consumo en forma tan peligrosa, que se hace necesario un prolijo

control del movimiento económico, so pena de malbaratar energías y perjudicar intereses vitales de la especie.

9.º La compatibilidad entre ese riguroso control y la existencia de la propiedad individual es difícil de salvar, pero no imposible, si precede una verdadera e integral comprensión del problema.

10. Si la dirección única, condición *sine qua non* para la marcha adecuada de la economía mundial, no pudiera implantarse eficazmente a causa de la propiedad privada, querría decir que esta última debería desaparecer, dejaría de ser derecho, sería antinatural defender su conservación.

Tales, en mi sentir, son los puntos de vista fundamentales con relación a la debatida cuestión de la propiedad privada. Me esmeraré en probar la solidez de tales posiciones, despertar dudas sobre la verdad de los principios dogmáticos de la economía modificada, y contribuir así, aunque sea en mínimas proporciones, a la implantación de un régimen más humano entre los hombres.'

## II

### INDIFERENCIA DE LA NATURALEZA SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA

El más variado muestrario constituyen los diversos sistemas con que han aprovechado los hombres las rique-

zas naturales, en el curso de los siglos, lo que demuestra la indiferencia de la Naturaleza en orden a cualquier sistema jurídico de explotación de la tierra, deseando y exigiendo únicamente el mejor aprovechamiento de los bienes materiales y la más adecuada satisfacción de las necesidades humanas.

Tal es mi posición doctrinaria.

Una rápida ojeada a través de los tiempos nos confirmará que la propiedad individual estable o el régimen comunista son simples detalles en la vida de los hombres.

En el período primero de la humanidad no existió la propiedad inmueble, ya que la vida nómada de los hombres la hacía perfectamente inútil. No se conoció en esa época otra propiedad que la de los frutos de la tierra e instrumentos de caza y defensa.

En la edad de piedra, la vida sedentaria hace nacer los derechos de propiedad inestable sobre los campos de pastoreo, pesca o caza.

En el período de los metales, el desarrollo de la agricultura afianza el derecho de propiedad inmueble.

En los tiempos tradicionales, puede afirmarse que el derecho de propiedad se halla sólidamente asentado, siendo sujeto de ella la familia o la tribu.

Abordemos el período histórico.

Josué divide los campos entre las tribus hebreas, (1) haciéndolo más tarde entre las familias (2).

---

(1) Josué, Cap. XIII.

(2) Josué, Cap. XIV.

Con esta medida intenta el legislador judío combatir el pauperismo y mantener la igualdad social.

Para contrarrestar las diferencias que necesariamente debieran originarse con el transcurso del tiempo, dadas las diversas aptitudes para el trabajo de los nuevos propietarios, se establece el Jubileo, curiosa institución, en virtud de la cual cada cincuenta años volvían todas las propiedades a la familia, que primitivamente las había poseído. (1).

El año sabático, o de remisión, otra singular institución hebrea, obligaba a los judíos a dejar la tierra un año cada siete sin cultivar, y a perdonar todas las deudas.

La propiedad de la tierra, según los hebreos, sólo pertenece a Dios, no siendo el hombre más que un colono o usufructuario. *Terra non vendetur in perpetuum, quia mea est, dice el Señor, et vos advenae et coloni mei estis.* (2).

En Egipto, fueron propietario del suelo los reyes, la clase sacerdotal y la nobleza, quienes cultivaban sus predios por medio de esclavos o concediéndolos en arrendamiento a los campesinos.

Más tarde existió también la propiedad individual de los agricultores, industriales y pastores.

China reconoció desde remotos tiempos la propiedad individual.

---

(1) Levítico. Cap. XV, v. 10.

(2) Levítico. Cap. XXV, v. 23.

Tres siglos antes de Jesucristo, un Emperador se incautó de todas las tierras del Imperio, distribuyéndolas otra vez entre los particulares e imponiéndoles una contribución del diez por ciento sobre la producción.

Los moralistas chinos se mostraron partidarios de la propiedad individual, distinguiéndose entre ellos Mengtsen, autor de la siguiente máxima: «Los que gozan constantemente de una propiedad suficiente para su conservación, tienen también constantemente sereno su espíritu; por el contrario, a los que están privados de ella les falta esta serenidad de espíritu, y así son arrastrados a la violación del derecho, a la perversidad del corazón, a la depravación de las costumbres y a la licencia desenfrenada».

[Lástima que el moralista no se diera también cuenta de que precisamente es la propiedad el origen de todas las perversiones a que se refiere, como implícitamente lo reconoce el mismo!

Veinte siglos antes de nuestra era, el Código de Hamurabi regulaba minuciosamente la situación de la propiedad en Asiria y Babilonia.

Fenicios y cartagineses, hombres dedicados al comercio, reconocieron con toda clase de abusos la propiedad individual.

Grecia presenta el Comunismo en toda su extensión, pero establecido en favor de una clase social. Minos

legislador de Creta, dispone que una parte de la población, los siervos, cultiven los campos y ejerzan las industrias, teniendo obligación de entregar al Estado cierta cantidad de productos, para alimentar al pueblo libre, que comerá en común. Aristóteles califica de absurdo, impolítico y tiránico el sistema impuesto por Minos.

Afirma Plutarco que en Lacedemonia era tal la desigualdad de la riqueza en la época de Licurgo, que dicho legislador persuadió a los ciudadanos de la urgencia de renunciar a sus bienes y repartirlos de nuevo, para que hubiese igualdad. Así desaparecerían, según él, los dos males más antiguos y peores de la República: la opulencia y la pobreza.

Al revés de Esparta, en Atenas se multiplicaron tanto los propietarios, que, a semejanza de lo que hoy sucede en Francia, el egoísmo de los pequeños terratenientes fué sólida base del orden social.

Entremos al gran reducto del régimen de la propiedad individual: Roma.

La Religión fué aliada de lo que pudiéramos llamar el capitalismo romano, alianza que se ha perpetuado a través de los siglos en el seno de la civilización latina.

Los límites de cada dominio eran santificados con la presencia de imágenes religiosas, siendo el dios Término protector de la propiedad rural, y los dioses La-

res, patronos de la propiedad urbana. Ritos sagrados acompañaban la adjudicación de las propiedades, considerándose desde ese momento como verdadera profanación cualquier desconocimiento del derecho del propietario. Así se explica que la propiedad alcanzara en Roma su máximo de potencialidad jurídica.

El concepto de propiedad encerraba la plena potestad sobre la cosa, plena in re potestas, concepto que los juriconsultos posteriores resumieron en la conocida definición: *Jus utendi, fruendi et abutendi, quatenus juris ratio patitur.*

No obstante esta amplitud del derecho de propiedad en Roma, tenía también sus limitaciones legales, ya en favor del público, de los vecinos o de personas dignas de especial protección, como los menores e incapacitados.

El territorio romano, durante los primeros años de existencia del Imperio, se dividió entre el culto divino, la Ciudad y los particulares por terceras partes. Antes de mucho tiempo la propiedad fiscal, concedida en arrendamiento a los particulares, pasó a ser propiedad de ellos.

Entre los bárbaros contemporáneos del Imperio Romano, cabe anotar el carácter individual de la propiedad entre los habitantes de las Galias. No obstante, existía también la propiedad pública, que se entregaba

para su uso a los nuevos pueblos que venían a establecerse en el territorio.

Entre los irlandeses primitivos, la propiedad correspondía a las tribus, dividiéndose más tarde entre grupos más pequeños y aun familias, pero quedando siempre una porción para la Comunidad.

Afirmó Tácito que los germanos no tenían nociones de la propiedad privada, pero él mismo se encargó de desmentirse, al reconocer entre ellos el derecho de herencia. Donde existe la sucesión, existe la propiedad. Mientras fueron nómades, los germanos no se interesaron por la propiedad; pero, una vez establecidos en tierras del Imperio, construyeron sus casas y cultivaron sus huertas, propiedad de la familia, destinándose las otras tierras para gastos del culto, del Estado y para el aprovechamiento común.

En general, los bárbaros, con excepción de los vándalos, respetaron la propiedad particular de los vencidos, apoderándose de los dominios del Estado para repartirlos entre los vencedores, o conservarlos para la Comunidad.

Durante la Edad Media se perpetúa la propiedad individual, según el derecho romano, con las modificaciones impuestas por las razas invasoras del Imperio. Las propiedades feudal, villana, servil, alodial y comunal, son formas del dominio individual, con excep-

ción de la servil, cuyos dueños no podían disponer de la cosa ni *inter vivos* ni *mortis causa*.

Son dignas de mención las comunidades de la Edad Media, donde muchas familias cultivaban individualmente la tierra, y las Comunidades de siervos, en las que participaban el señor feudal y los cultivadores de la tierra, con derecho estos últimos a sucederse de padres a hijos en el mismo trabajo.

La revolución francesa asestó golpe de muerte a la propiedad colectiva, estableciendo el predominio casi absoluto de la propiedad individual. El derecho romano se vengaba de las modificaciones introducidas principalmente por los germanos en el régimen social de Europa.

El Código de Napoleón consagró en el mundo civilizado el triunfo de la propiedad individual, consagración hoy discutida por los elementos socialistas y comunistas.

Esbozado a grandes rasgos el cuadro histórico de las diversas formas en que ha sido explotada la tierra, donde pueden apreciarse los vaivenes de la propiedad; a la que hemos visto colectiva dentro del comunismo de la primera edad humana, familiar en el régimen patriarcal, estatal dentro del régimen absolutista de los primeros gobiernos, trabajada por los siervos en el régimen feudal, e individualista y quiritaria en nuestros días; en una palabra, a

la que hemos vistos adaptándose a las diversas circunstancias, sin reclamar jamás para sí una forma definitiva; variaciones que nos demuestran hasta la evidencia que la propiedad individual de hoy es una de las tantas formas transitorias, que no ha agotado ni monopolizado la esencia del derecho a la propiedad; después de haber presentado este verdadero museo de las diversas formas con que los hombres han satisfecho sus necesidades materiales en el curso de la historia, cabe preguntar:

¿Es lógico sostener que la propiedad individual estable sea un derecho natural definitivo,—escribimos definitivo, porque le concedemos la condición de derecho natural transitorio, o sea, mientras ella sirva para la mejor satisfacción de las necesidades de los hombres—puede sostenerse esa afirmación, repetimos, cuando la indiferencia de la Naturaleza con relación a las diversas formas de la explotación de la tierra queda manifiesta a través de los siglos que lleva vividos la especie humana?

### III

#### EL CRISTIANISMO PRIMITIVO Y LA PROPIEDAD INDIVIDUAL

Es de indiscutible importancia, para fijar una posición en el terreno económico-social, tener presente el pensamiento y la tradición cristianos acerca de la propiedad individual. El Cristianismo y la civilización

occidental se compenetran indisolublemente en el curso de los veinte siglos que juntos han recorrido. Por otra parte, no puede ser indiferente para el hombre de fe religiosa la opinión profesada sobre esa materia por la autoridad que regula su conciencia y sus creencias. Aunque el asunto de la propiedad no tiene un carácter espiritual, se relaciona con múltiples problemas morales y de trascendencia para la suerte del espíritu.

El Fundador del Cristianismo no se pronunció sobre el régimen imperante en su época en la distribución de los bienes materiales. Es ridículo convertir a Jesucristo en un comunista y no lo es menos hacer de él una columna del régimen capitalista. Prescindió del asunto, considerando solamente los bienes materiales como un peligro, muy grande, para el espíritu de quienes los poseen, pero ni aprobando ni condenando su posesión. Si anatematizó a los ricos y se hizo hermano de los pobres, fué porque los primeros son generalmente injustos y los últimos generalmente débiles y resignados, al menos en aquella época.

Descendamos ya al sentir de los primeros discípulos de Jesús.

La Sagrada Escritura, para la Iglesia, fuente infalible de verdad, tiene una página acerca de la conducta de los primitivos cristianos en el orden económico, que juzgo oportuno reproducir.

Se lee en los **Hechos Apostólicos**, libro

escrito por San Lucas, testigo autorizado de los hechos que relata:

«Y todos los que creían estaban unidos y tenían todas las cosas comunes. Vendían sus posesiones y haciendas y las repartían a todos, según la necesidad de cada uno» (1)... «Toda la multitud de fieles tenía un mismo corazón y una misma alma: ni había entre ellos quien considerase como suyo lo que poseía, sino que tenían todas las cosas en común... Así es que no había entre ellos personas necesitadas, pues todos los que tenían posesiones o casas las vendían, traían el precio de ellas, y lo ponían a los pies de los Apóstoles, quienes después lo distribuían según la necesidad de cada uno» (2).

Sin pretender deducir del cuadro trazado por San Lucas que los Cristianos primitivos abrazaron una especie de comunismo por imposición de la doctrina de Jesús, no puedo menos de indicar que tal conducta obedecía al fervor con que habían abrazado el Evangelio, palabra nueva, cuya primera y última afirmación consagraban las virtudes fundamentales del amor al prójimo y protección de los débiles.

Tales hábitos económicos de las cristiandades primitivas se conservaron durante largo tiempo, y transpusieron las fronteras judaicas, como puede deducirse de la frase irónica con que Tertuliano, en la segunda mitad del siglo II, apostrofaba a los paganos de su

---

(1) Actas de los Apóstoles. Cap. II, vs. 44-46.

(2) Cap. IV, vs. 32-34-35.

tiempo: «Como estamos unidos por el alma y por el corazón, no vacilamos en poner todos nuestros bienes a disposición de la Comunidad, a excepción de las mujeres. Entre vosotros, paganos, ocurre todo lo contrario porque sólo tenéis de común las mujeres» (1).

La rápida difusión del Cristianismo entre los pueblos paganos lo hizo ganar en número de prosélitos, pero perder en la integridad e intensidad de la doctrina.

El Imperio Romano renunció a sus dioses y estructura religiosa, pero impuso al Cristianismo su estructura política y económica. Las muchedumbres, semi-convertidas, infiltraron en el seno de la nueva religión muchas flaquezas y miserias de las viejas creencias.

El *Jus Utendi* y *Abutendi* de los romanos comenzó a hacer estragos en las austeras y generosas comunidades cristianas. Entonces los amantes fervorosos e integrales del Evangelio huyeron al desierto, para refugiarse después en los claustros.

Muchas protestas brotaron calcinantes contra la infiltración del Paganismo en la doctrina cristiana. Quien lee a los Padres de la Iglesia de esos siglos cree hallarse en presencia de los llamados hoy en día agitadores, sin tener por supuesto esos acentos la entonación de ira y furor, con que se anatematiza el orden económico actual.

El Papa San Clemente romano, según el decreto de

---

(1) Apologética, Cap. 39.

Graciano, escribió: «Todas las cosas que hay en este mundo debieron ser de uso común entre todos los hombres, pero inicualemente uno tomó una cosa como suya; otro otra: y así empezó la división entre los mortales» (1).

Aunque la autenticidad del referido decreto es hoy discutida, no por eso deja de ser efectivo que el criterio de la Iglesia primitiva fué informado por las ideas allí expuestas.

San Basilio, en el siglo IV, predicaba textualmente: «Los rebaños pacen en un mismo monte; muchos caballos pastan en un mismo campo; en suma, cada animal cede a los demás el uso del alimento necesario. Nosotros al revés: lo que es común nos lo escondemos en el seno; lo que es de muchos lo poseemos solos». «La tierra, añade en otra parte de la misma homilía, ha sido creada para todos, y es la herencia que los hermanos han recibido del Padre Común» (2).

San Juan Crisóstomo, patriarca de Constantinopla, reputado como el más grande de los oradores de la Iglesia, exclamaba en el siglo IV: «Dime: ¿por qué eres rico?, ¿quién te ha dado lo que tienes? y aquel otro ¿de quién lo has recibido? Dirás que del abuelo o del padre. ¿Podrías probar, recorriendo todos tus ascen-

---

(1) Cap. II.

(2) Homilía, In tempore famis, 6.

dientes, que ha sido justamente adquirido lo que posees? Ciertamente que no, sino que es necesario reconocer que esas riquezas procedieron en su origen de la injusticia. ¿Por qué? Porque en un principio Dios no hizo a éste rico y al otro pobre, ni al crear a los hombres a uno le mostró muchos tesoros y a otros no, sino que a todos les dejó la misma tierra para que la cultivaran. ¿Cómo es, pues, que, siendo la tierra común de todos, tú posees terrenos tan dilatados y tu prójimo ni un puñado de tierra? (1).

El santo no da respuesta a la pregunta que él mismo formula, porque ella se encuentra contenida en los preámbulos de su argumentación.

San Ambrosio, célebre obispo de Milán, comentando el Capítulo VII de San Lucas, escribe a la letra: «Natura jus commune generavit; usurpatio autem jus fecit privatum»; lo que en buen romance se traduce: «La naturaleza engendró el derecho común; la usurpación, en cambio, hizo el derecho privado» (2).

Y comentando el salmo 118, escribe el mismo Doctor: «Es injusto que no ayudes a tu semejante, principalmente cuando Dios Nuestro Señor ha querido que la tierra sea posesión común de todos los hombres y que a todos dé sus frutos; pero la avaricia reparte entre pocos las posesiones. Es, pues, justo que des

---

(1) In. I. Timoteo. Cap. IV, hom. 12, N.º 4. Edición Montfaucon XI, pág. 315.

(2) De officis ministrorum. Lib. I, Cap XXVIII.

algo a los pobres, ya que te has apropiado de parte de lo que ha sido destinado para todo el género humano, y aun para los animales, y que no niegues el alimento a los que debías tener por compañeros de tu derecho» (1).

El Genio de Hipona, San Agustín, se pregunta: «¿De dónde le viene a cada uno poseer lo que posee, sino del derecho humano?... Quitad el derecho establecido por los emperadores, y ya ¿quién se atreverá a decir aquella quinta es mía, aquel esclavo es mío, esta casa es mía?». (2).

«La que posee cada uno de los hombres, escribe en otra parte el mismo Doctor de la Iglesia, es origen de litigios, enemistades, discordias, guerras, tumultos, discusiones, escándalos, pecados, injusticias, homicidios. Y todo esto ¿por qué? Precisamente por las cosas que cada uno posee. ¿Acaso litigamos por lo que poseemos en común? Todos respiramos un mismo aire, todos vemos un mismo sol» (3).

San Jerónimo y San Gregorio el Grande no van en zaga a los escritores anteriormente citados, llegando el primero a estampar en una carta la siguiente frase: «Todas las riquezas proceden de la injusticia, y lo que uno encuentra otro lo ha perdido. Por donde me parece

(1) Exposición del Salmo 118.

(2) Comentario sobre San Juan, Cap. VI, N.º 25.

(3) Comentarios sobre el Salmo 131, N.º 5.

muy acertado este dicho vulgar: El rico o es injusto, o es heredero de un injusto» (1).

San Gregorio, por su parte, escribe: «En vano se creen inocentes los que se arrojan como propios los bienes que Dios ha hecho comunes» (2).

¿Qué suerte hubieran corrido los Padres de la Iglesia, que he venido citando, si hubiesen hablado en los tiempos actuales con la libertad y franqueza que supieron gastar mil quinientos años atrás?

Como se dice vulgarmente, yo no arrendaría la ganancia a quienes dentro de la sociedad cristiana de hoy quisieran emitir los conceptos sobre la propiedad y las riquezas que acabamos de escuchar de labios de los Basilio, Jerónimos, Agustines, Ambrosios y Crisóstomos de la primitiva Iglesia.

Lejos de mi intención atribuir a las expresiones anteriores la fuerza de una verdad dogmática; demasiado comprendo que el tono oratorio se inclina un tanto a las hipérboles, no alcanzando, por tanto, valor teológico las condenaciones de la propiedad privada, tan frecuentes en los labios y en la pluma de los primeros Padres de la Iglesia. No obstante, tal modo de discurrir demuestra que no son diametralmente opuestas las doctrinas evangélicas y las aspiraciones de cierta transformación

---

(1) Carta 120 a Hedibia. Cap. I.

(2) *Regulae pastoralis liber*: P. III. Cap. 21.

colectivista que sacuden los espíritus de hoy; que no es insensato ni herético tratar de armonizar la ortodoxia católica y los principios fundamentales de las reformas económicas, preconizadas por el anticapitalismo.

Las citas traídas a colación demuestran además una concepción del derecho de propiedad, favorable a todas las reformas, aun las más avanzadas, que tiendan a amparar a los humildes por medio de una repartición equitativa de los bienes de la tierra.

Al terminar esta breve reseña del pensamiento primitivo cristiano sobre la propiedad privada, cabe observar—en previsión de cierto sistema de defensa y ataque muy socorrido del criollismo intelectual—que las citas arriba reproducidas son fieles, completas y corresponden al sentir general de sus autores.

#### IV

#### DOCTORES Y PONTIFICES FRENTE A LA PROPIEDAD INDIVIDUAL

Analizamos en nuestro capítulo anterior, el pensamiento del Cristianismo primitivo y de los Padres de la Iglesia sobre la propiedad individual.

Descendamos en la serie de los siglos, a los doctores católicos de la Edad Media, y veremos más sistematizado el concepto de la propiedad privada de la tierra y de los medios de producción.

Santo Tomás de Aquino, exponente el más autorizado de la filosofía y teología de la Iglesia, asegura que la propiedad privada no es institución de la ley natural, sino institución de derecho positivo, «introducida por el hombre para utilidad de la existencia humana» (1). No es, pues, la propiedad exigida por la naturaleza, sino que, según Santo Tomás, están de acuerdo con ella, nociones fundamentalmente distintas.

«La distinción de posesiones, escribe el Santo Doctor, no es una exigencia del derecho natural, sino obra de humana convención, la cual pertenece al derecho positivo (2).

Entre la posesión en común de los bienes materiales y su posesión privada, Santo Tomás se muestra favorable a la posesión privada de ellos, fundándose en tres razones, que reproduciré a la letra:

«1.a Cada cual pone más solicitud en cuidar las cosas a él solo pertenecientes que las que son comunes o de muchos.

«2.a Las cosas humanas son regidas más ordenadamente, si a cada uno le estimula el cuidado propio de administrar alguna cosa en particular.

«3.a Se conserva mejor la paz entre los hombres cuando cada uno está contento con sus bienes propios» (3).

Realmente no es agradable poner en contradicción

---

(1) El Colectivismo y la Ortodoxia Católica, por Carbonell, pág. 271.

(2) *Secunda secundæ*, Cuestión 66, art. 2.º

(3) *Secunda secundæ*, Cuestión 66, conclusión.

a los padres o doctores de la Iglesia, pero no puedo menos de recordar, ante la última razón de Santo Tomás, o sea, que la propiedad privada favorece el reinado de la paz entre los hombres, las palabras de fuego de San Agustín, citadas en el capítulo anterior: «Lo que posee cada uno de los hombres, escribe San Agustín, es origen de litigios, enemistades, discordias, guerras, tumultos, discusiones, escándalos, pecados, injusticias, homicidios. ¿Y todo esto por qué? Precisamente por las cosas que cada uno posee» (1).

¿Qué decir entre la opinión de San Agustín y la razón del cerebro más organizado de la Edad Media, Santo Tomás de Aquino?

¡Invitaría yo al Santo de Aquino a trasladarse por breves momentos a la época actual, para que presenciara la paz y tranquilidad de los espíritus, a causa de la propiedad privada!

Si encontrara contentos a los propietarios, 2% de la humanidad, estoy cierto de que no vería esa misma tranquilidad en el seno de las multitudes.

Tres son las razones que inclinan a Santo Tomás en favor de la propiedad privada, tomadas a su vez de la Política, de Aristóteles, y que pueden reducirse a estos tres conceptos: estímulo del trabajo, acrecentamiento de la producción y conservación del orden social. Esas razones no habrían pesado quizá en su ánimo, si hubiese conocido la capacidad organizadora de

---

(1) Comentario sobre el Salmo 131, N.º 5.

la sociedad moderna. Ellas demuestran, posiblemente, la conveniencia de la propiedad privada en los tiempos feudales, tiempos de disgregación social y de rudimentarios medios de producción.

Suárez, jesuíta del siglo XVI, posiblemente el más eminente de los teólogos modernos, escribe: «En el estado de naturaleza no había distinción de propiedades, de territorios, de pueblos; el arbitrio de los hombres introdujo la división» (1).

Otro jesuíta del siglo XVI, sutil entre los teólogos, Luis Molina, es más explícito que Suárez, y se coloca en la situación de una posible supresión de la propiedad privada, declarándola perfectamente lícita. «Así como la voluntad humana, escribe, fué causa suficiente para introducir la división de cosas, así parece también suficiente para suprimirla» (2).

Billuart, autorizado teólogo de los tiempos modernos, escribe: «La división de las cosas se hizo no por derecho de la naturaleza, porque el derecho de la naturaleza no la manda ni inclina a ella como algo simplemente necesario, ni por derecho divino positivo, pues, ni en la Sagrada Escritura ni en la tradición existe acerca de ella precepto alguno: sino por derecho

---

(1) De Legibus, Lib. II, Cap. XVIII, N.º 3.

(2) De Justitia et Jure, Trat. I, disp. V.

de gentes» (1). Y en otra parte, refiriéndose a la propiedad privada, añade: «Introducida como útil y congruente por voluntad de los hombres, por la misma voluntad puede ser abrogada» (2).

Bossuet, tan teólogo como cultor maravilloso del arte de la palabra, escribe: «Sin el Gobierno, la tierra y todos sus bienes son tan comunes entre los hombres como el aire y la luz. Según el derecho primitivo de la naturaleza, nadie lo tiene particularmente sobre nada, y todo pertenece a todos» (3).

El sociólogo Sertillanges, religioso dominicano, escribe en una de sus obras, refiriéndose a la propiedad: «Es un derecho derivado; es un arreglo de la razón; arreglo necesario tal vez, pero de una necesidad relativa a condiciones generales, que ciertas circunstancias modifican, de tal suerte que nada hay en él inmutable ni intangible» (4).

Valensin, profesor de la Facultad de Teología de Lyon, escribe, confirmando claramente nuestra posición: «Cuando decimos del derecho de propiedad privada que es natural, entendemos esta palabra en el sentido amplio, en cuanto es conforme a la naturaleza, autorizado por ella» (5).

---

(1) Summa Sancti Thomæ Disert. IX, art. I.

(2) Comentario de Santo Tomás, Disert. I, art. III.

(3) Citado en el libro «Por la Paz», de Bolo, pág. 51.

(4) «Le socialisme et la reforme economique».

(5) Tratado de derecho natural, T. II, Cap. I.

Y basta ya de citas y autores, pudiendo anotar que Padres de la Iglesia y teólogos católicos, más que en atribuir a la propiedad individual un origen necesario de la naturaleza, se esmeran en probar solamente que no está reñida con ella.

¡Curiosa evolución de los conceptos! La propiedad individual, que entra al santuario de las instituciones legítimas por lástima de las humanas flaquezas y en calidad de mendiga, se convierte en el transcurso de los tiempos en derivación inmediata, impositiva e insustituible de la ley natural.

¡Poderoso caballero es don Dinero, aun en la región severa de los principios jurídicos!

Quiero ceder la palabra a León XIII, para que su autoridad sea sanción de cuanto he afirmado. En la Encíclica *Rerum Novarum*: «Con razón, escribe, todo el género humano ha sancionado con la práctica de todos los siglos la propiedad privada, como muy conforme con la naturaleza humana y muy conveniente a la tranquilidad social». Adviértanse los términos, conforme, conveniente, o sea, permitida, no, exigida.

En otra parte de la misma Encíclica, dice León XIII: «Mas el haber dado Dios la tierra a todo el linaje humano, para que use de ella y la disfrute, no se opone en manera alguna a la existencia de propiedades particulares». No se opone a la existencia de la propiedad privada, pero no la exige.

Y un poco más adelante, se lee en la misma Enci-

clica: «Dedúcese de aquí, también, que la propiedad privada es claramente conforme a la naturaleza». O en otras palabras, añado yo, no está en pugna con ella, concepto muy distinto del que sostienen los defensores de las exigencias de la naturaleza en favor de la propiedad individual.

Sin desconocer la actitud de León XIII, en defensa de la propiedad privada, a nadie puede ocultarse que en el terreno económico, sujeto a transformaciones fundamentales y cada vez más rápidas, no puede una opinión, por respetable que sea, convertirse en verdad inmutable e inapelable. Tienen muchas de las afirmaciones del gran Pontífice el carácter de verdades transitorias, adecuadas a los tiempos en que fueron hechas, cuarenta años atrás.

La conducta de Clemente IV, en 1241; de Clemente VII, en 1523; de Pío VI, en 1783 y de Pío VII, en 1804, autorizando a los campesinos romanos para apoderarse y cultivar por sí mismos las tierras que los propietarios rehusaban cultivar, indica el carácter que a la propiedad privada asignaban dichos Pontífices.

(Concluirá).